



Decreto 2108 de 2019

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2108 DE 2019

(Noviembre 22)

Por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019 - "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", creó la Hoja de Ruta para la implementación de la política de estabilización como una herramienta que articule los instrumentos derivados del Acuerdo Final.

Que el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, señala: "Para el cumplimiento e implementación de la política de estabilización, en especial lo contemplado en el presente artículo, con la expedición de la presente ley, la Agencia de Renovación del Territorio cambiará su adscripción del Sector Agricultura y Desarrollo Rural al sector Presidencia de la República. En desarrollo de lo anterior, el desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos lícitos, se efectuará por parte de la Agencia de Renovación del Territorio. Con base en las facultades permanentes que se asisten al Gobierno nacional, dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, se procederán a efectuar los arreglos institucionales a que haya lugar."

Que para efectos del desarrollo y ejecución del Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, se modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio creando la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito en la Agencia, la cual funcionará con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998.

Que se hace necesario modificar la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio creando unos empleos para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

Que el Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio, en sesión del 02 de agosto de 2019, como consta en el Acta No. 05, decidió someter para aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura y la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que la Agencia de Renovación del Territorio para efectos de modificar la planta de personal, presentó el estudio técnico al Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015; obteniendo concepto técnico favorable de este Departamento Administrativo.

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió viabilidad presupuestal para efectos de la modificación de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Creación. Crear los siguientes empleos para la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito, dependencia que cuenta con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, así:

NUMERO DE CARGOS	DENOMINACION DEL CARGO	CODIGO	GRADO
DIRECCION DE SUSTITUCION DE CULTIVOS DE USO ILICITO			
1 (Uno)	Director Técnico de Agencia	E4	03
1 (Uno)	Experto	G3	08
5 (Cinco)	Gestor	T1	16
2 (Dos)	Técnico Asistencial	01	12
2 (Dos)	Técnico Asistencial	01	07

ARTÍCULO 2. Provisión de los empleos. Los empleos de la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio, serán provistos aplicando las disposiciones vigentes sobre la materia y de conformidad con las disponibilidades presupuestales.

ARTÍCULO 3. Vigencia y Derogatorias. El presente decreto rige a partir del 1º de enero de 2020, modifica en lo pertinente el Decreto [1228](#) de 2016, modificado por el Decreto [2097](#) de 2016, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

IVAN DUQUE MARQUEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

DIEGO ANDRES MOLANO APONTE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

FERNANDO ANTONIO GRILLO RUBIANO

Fecha y hora de creación: 2024-10-19 08:44:55